

procede colocarle bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran paraje pintoresco los sectores y zonas de la Costa Brava que se detallan a continuación:

Blancs: Desde el puerto al término de Lloret de Mar, incluyendo cala San Francisco, S'Auguè, barrio de pescadores. Promontorio Els Pedrets, encima La Palomera. Promontorios de Santa Bàrbara y San Juan. Jardín botánico de «Mar i Murtra». Las calas Forcanera, Santa Ana y Santa Cristina.

Lloret de Mar: En la Costa, La Punta, La Caleta, cala Banyes, cala Freres, cala Trons y cala d'en Simó. En el interior, «Sa Roca Grossa». Jardines de Santa Clotilde, sobre «Sa Boadella». Punta y playa de Fanals, punta de Garbí, cala Gran y cala Canyelles.

Tossa de Mar: Mar Menuda, cala al Norte de Tossa y las calas de Bona, Pola, Giberola, Salicns, Llevado y cala Morisca. Playa de Llorell, d'en Carius. Parajes de «Els Cars», «Sa Boquera», «Sot d'en Cona» y «Sot de ses Aisinas».

Sant Feliu de Guixols: Pedralta, piedra basculante sita en excelente mirador. Moli de les Forques, mirador natural. Montaña de Sant Elm. Cala Nans y Les Penyes.

Castell d'Aro: Barrio de la Coma. S'Agaró. Desde el término de Sant Feliu hasta lindero Sur de La Conca. Sa Cova. Playa d'Aro, cala del Pi, N'Artigas. Todo el trozo, hasta el término de Calonge.

Calonge: Roques Olanes. Torre Valentina y alrededores. Parajes del condado de San Jorge, «Puxet de la cadira» (a) «Cala Gogo», Els Molins, Els Vilars y La Ganga.

Palamós: Promontorio de Sant Esteve. El macizo de Cap Gros y la playa de La Fosca. Todo el tramo de costa entre Cañella de Palafrugell y el macizo de Castell, en el término de Palamós. Cala S'Alguer, cala Estreta, cala Margarida y Cap de Planes.

Montras-Palafrugell: Cap Roig, jardines. Cañella, Cova de l'Infern, cala Marquesa, Els Castellets, Illes Formigues. Llanfranc, Cabo de San Sebastián. Tamariu. Aigua Gelida.

Bagur: Los parajes de Aigua Freda, Aigua-Blava, Aigua-Xelida, Sa Riera, Sa Tuna, Fornells, Cap Sa Sal y la montaña en que está el castillo.

Pals: «El Pedró», mirador. Playa de Pals. Sa Punta. Montañas de Carmany Gros y Carmany Petit.

Torrella de Montgrí: Paraje de La Fonollera. Islas Medas. La montaña de Montgrí y el macizo al N. de Estarlit. Acanalados de punta Molá, cala Montgó.

La Escala: Ampurias.

Castello de Ampurias: Zona de los estanques. Mirador La Timpa. Playa.

Rosas: Promontorio de punta Poncella y Pla de la Bateria. Calas de Monyoi i Jòncula. El cabo Norfeu. Monte Paní, paraje del «Cau de les Guilles». Playas «La Perola», «Estenedo», «Palangres» y «Pelosa». Cala Nans.

Cadaqués: Montañas que cierran la población y ambas riberas de su bahía. Cala El Jonquet. Cala Culip, cala Guillola, cala Portalo, punta Oliguera. Port-Lligat. Cap de Creus.

Port de la Selva: Calas Taballera. El Golfet. Punta dels Tres Freres. Cap Gros. Montaña de San Pedro de Roda, ladera donde se encuentra el monasterio.

Selva de Mar-Llansá: Acanalado de «Las Carboneras». La cala «Bramant». Playas «Grifeu», «La Farella» y Cau del Llop. Puerto.

Colera: Cala de Garbet. Cap Llandró.

Port-Bou: Cova Foradada.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2900/1972, de 15 de septiembre, por el se constituye el Departamento de «Antropología Cultural» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del Rectorado y con el informe favorable de éste, propuesta formulada por la Junta

de Facultad sobre constitución del Departamento de «Antropología Cultural» en la misma, al amparo de lo establecido en el Decreto mil doscientos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de mayo).

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Departamento de «Antropología Cultural» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que quedará integrado por la cátedra de «Antropología Cultural», la «Etnología» y disciplinas afines.

Artículo segundo.—Por la Universidad de Barcelona se remitirá el proyecto de reglamento interno del mencionado Departamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 25 de febrero de 1972 por la que se declara Paraje Pintoresco, con carácter provincial, el lugar que ocupó la antigua Casa de Juntas del nuevo Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), donde se halla enclavada la Encina de Hoz de Anero, del mismo término municipal.

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander, en la que solicita la declaración de Paraje Pintoresco, con carácter provincial, a favor del lugar que ocupó la antigua Casa de Juntas del nuevo Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), donde se halla enclavada la Encina de Hoz de Anero, del mismo término municipal;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado Paraje Pintoresco, con carácter provincial;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la Encina de Hoz de Anero de Ribamontán al Monte (Santander) es un magnífico ejemplar de su especie, cuyo tronco mide un metro ochenta centímetros de diámetro y la copa abarca más de dieciocho metros. Es, pues, uno de los ejemplares más bellos que existen en la provincia, y se calcula su vida en más de siglo y medio. Está situada próxima a la iglesia y tiene un gran interés paisajista;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que este bello lugar reúne méritos suficientes para ser declarado Paraje Pintoresco con carácter provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Santander en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar Paraje Pintoresco con carácter provincial el lugar que ocupó la antigua Casa de Juntas del nuevo Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), donde se halla enclavada la Encina de Hoz de Anero, de dicho término municipal. Este paraje se coloca bajo la protección del Estado a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, y la vigilancia, cuidado y conservación del mismo se encomienda a la excelentísima Diputación Provincial de Santander, con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.